



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1303

Callao,

13 OCT. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Obispado de la Diócesis del Callao – Convenio N°. 001-2011-GRC de fecha 24 de Setiembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2011 se ha celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Obispado de la Diócesis del Callao – Convenio N°. 001-2011-GRC, que tiene como objeto que las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca; y, tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




SE RESUELVE:

1303

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Obispado de la Diócesis del Callao – Convenio N°. 001-2011-GRC de fecha 24 de Setiembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Marco Antonio Palomino Peña
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

46

[Faint handwritten signature]



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DEL CALLAO

001
CONVENIO N° -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Gerente General Regional, señor **JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**, con DNI N° 25644757, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2011 del 01 de enero del 2011 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, y de la otra parte el **OBISPADO DE LA DIOCESIS DEL CALLAO** con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°. 283 – Bellavista - Callao, representada por su Obispo Monseñor **MIGUEL IRIZAR CAMPOS** identificado con DNI N°. 25792402, en adelante "**OBISPADO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. La Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
7. La Ordenanza Regional N° 006-2008: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico,



001

social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

[Handwritten signature]

EL OBISPADO es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de Su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

[Circular stamp: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA REGIONAL CALLAO Marco Polo 11000]

EL OBISPADO, es una de las 45 diócesis en las que se divide el Perú, con una extensión de 147 km² y una población de aproximadamente 941,268 mil habitantes (según proyecciones del último Censo Nacional de Población, 2007, INEI). Esta jurisdicción eclesiástica comprende a los distritos de El Callao, La Perla, La Punta, Bellavista, Carmen de la Legua y Ventanilla. Inició su andadura con 10 parroquias, el 2 de mayo de 1967, con un limitado número de sacerdotes diocesanos y religiosos. Hoy nuestra Diócesis está constituida por 53 parroquias, divididas en cuatro decanatos. En la actualidad contamos con 96 presbíteros residentes en la diócesis y 76 presbíteros en servicio en el exterior.

[Circular stamp: REGION CALLAO Vº Bº GERENCIA GENERAL REGIONAL]

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

[Circular stamp: OBISPADO CALLAO]

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco, **LA REGIÓN**, y **EL OBISPADO** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros



001



orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

6.1. Financiar el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **EL OBISPADO**.



001



6.2. Suscribir los Convenios Especificos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores específicas.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL OBISPADO

En el marco del presente convenio, **EL OBISPADO** se compromete a lo siguiente:

7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción como parte de los Convenios Especificos a suscribirse con **LA REGION**.

7.2. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Especificos que se acuerden suscribir.

7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o





001



de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el





001



cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

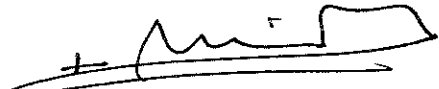
CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el

24 SET. 2011



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. ING. JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional
LA REGION


+ Miguel Irizar Campos, C.P.
Obispo del Callao
EL OBISPADO